Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Florentino Carvajal Suero,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 120, que designa con el nombre de René del Risco y Bermúdez una avenida en la ciudad de San Pedro de Macoris.

G. O. No. 9522, del 28 de enero de 1980

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 120

CONSIDERANDO: Que el extinto compatriota René del Risco y Bermúdez, natural de la ciudad de San Pedro de Macoris,

muerto trágicamente en plena juventud el 20 de diciembre de año 1972, fué un meritorio y admirado ciudadano por su hombría de bien y la altura moral con que se dedicó a diversas actividades sociales, culturales, económicas, políticas e intelectuales;

CONSIDERANDO: Que René del Risco y Bermúdez fue un devoto de los principios de la democracia con sus atributos de respeto a la dignidad humana y convivencia pacífica y civilizada, por lo cual siempre se mantuvo en desacuerdo con los violadores de la libertad y los derechos humanos, valiente actitud que le hizo sufrir las amarguras de la prisión en las mazmorras donde los opresores han pretendido siempre acallar las voces del derecho, la razón y la justicia;

CONSIDERANDO: Que constituye un acto de justicia rendir un homenaje póstumo de simpatía y reconocimiento a la memoria de René del Risco y Bermúdez;

VISTA: La Ley No. 49 del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre Asignación de Nombres a divisiones políticas, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.– DESIGNAR con el nombre de "René del Risco y Bermúdez", la Avenida Central comprendida entre la calle "Sergio Augusto Beras" y la "Avenida de Circunvalación", de la ciudad de San Pedro de Macoris.

ART. 2.– El Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de Macoris queda encargado de la ejecución de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Emilio Arté Canalda,
Secretario

Alberto Peña Vargas,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Florentino Carvajal Suero,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN